



SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Hallare D. Maria Theresa su hija al tiempo
que hizo el Honram^{to} para el dho. y ejercicio de
el dho. et enon nunciada de diez y seis años. no ca
pl^{os} tiempo en que en el concepto del que dice no
lo no podía ser tutora como ser nomina de su hija
sin que necesitava se le proveyese a ella de tal g^o
entor, y demas razones que exponen se deven por
nada con la posesion con que se halla el dho. con
D. Juan Jose, en fuerza de su xil. Zedula as
que esta fuese obtenida, y cumplimentada sin ne
cesidad, de la dho. menor edad, en asunto de
gravidad, y que su dho. evolucion en su concepto. tu
al xil. Consejo. en su voto que con la dho. justifi
cacion se consulte a su dho. T^o Tribunal, para
que del todo y no dudando se evuelva, en este asunto
conveniente, y el Sen. D. Christoval Hazaer, y
Senor. D. Juan de Uca, y Nobles. D. Jose Carr
no. Melgares, se conforman con la proposicion echa
por el Sen. D. Antonio Melgares, lo mismo que
dijo. y con que se conforma el Sen. D. Juan Jose
Chexi. Y el Sen. D. Pedro Antonio Maxin Dip
en vista de la proposicion echa por D. Juan Jose
Chexi, y tratado por halla en este ayuntam^{to}
tendiendo, a que el mismo ovise que si se pta, por